

Dra.,

MARIA ELENA MUÑOZ PAZ.

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.

TIMBIO-CAUCA.

Referencia: **Proceso divisorio 2020-00120-00**

Demandante: **Gloria Inés Gonzales y Otros.**

Demandados: **Gloria Ximena y Víctor Hugo Gonzales B.**

ENRIQUE GARCIA CARVAJAL, abogado con tarjeta profesional # 310.466, cedula de ciudadanía # 10.531.330, apoderado judicial de la parte demandada dentro del asunto de la referencia, respetuosamente me permito **adherirme al recurso de APELACION** interpuesto por la parte demandante contra el auto emitido el 7 de diciembre de 2022, mediante el cual se ordenó la venta del bien común, providencia que se aclaró con auto del pasado 15 de diciembre, la que se notificó por estado el día 16 siguiente.

Es de anotar que mi impugnación la elevo bajo la facultad que para ello concede el inciso 3º del artículo 285 del CGP, que reza: "La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración." (subrayado del suscrito).

Hecha la aclaración es de manifestar, que mi inconformidad se centra en el hecho de que se esta condenando a mis representados GLORIA XIMENA y VICTOR HUGO GONZALES al pago de mejoras por valor de \$ 26.400.000 en favor de los señores GLORIA INES GONZALES DE ASTAIZA Y LUIS EDUARDO GONZALES DELGADO, tomando para ello el valor del avalúo presentado por el señor BOLIVAR CRIOLLO PARRA, pericia la cual se desestimó por el Despacho en la audiencia del pasado 7 de Diciembre, por el hecho de haberse rendido por una persona que para la fecha en que lo emitió, no cumplía con el requisito legal de estar inscrita en el registro abierto de avaladores (RAA) en la forma que lo indica la ley 1673 de 2013, la cual reglamento la actividad de evaluador.

Es por lo anterior que solicito la revocatoria de tal decisión, debiendo quedar a la espera de que se lleve a cabo el nuevo avalúo ya ordenado.

Aclaro, que si bien inicialmente no interpuse recurso de apelación contra dicha decisión o no me adherí, todo se debió a que tal condena no iba dirigida contra mis poderdantes.

De Usted, Atentamente,

ENRIQUE GARCIA CARVAJAL.